

JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

15 de enero de 2024

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	15/01/2024
Hora de Inicio Audiencia	14:39 hrs
Hora de Finalización Audiencia	15:28 hrs.
Número de Expediente	110013105041 2022 00081 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículos 77 y 80 CPTYSS
Nombre Demandante	Wilson García Jaramillo
Nombre Demandado	Colpensiones y otro

Nota en instalación: Se identifican; el demandante, la representante legal de la AFP Porvenir SA, y así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: Se declara fracasada la etapa conciliatoria.

Nota en instalación: No se proponen excepciones previas. Se sanea y se fija el litigio.

Nota en instalación: Se decretan y practican las pruebas a favor de las partes. Se declara cerrado el debate probatorio y se les concede la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

- “**PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado realizado por **WILSON GARCÍA JARAMILLO** del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.
- SEGUNDO: ORDENAR** a la administradora Colombiana de pensiones **COLPENSIONES**, para que, dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la **AFP PORVENIR S.A.** las sumas de dinero que correspondan a las semanas cotizadas al RPM debidamente indexados.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

TERCERO: ORDENAR a **PORVENIR S.A.** a recibir los dineros provenientes de la administradora Colombiana de pensiones **COLPENSIONES** y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **AFP PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**, y a favor del actor, en la suma única de \$1.300.000.

SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

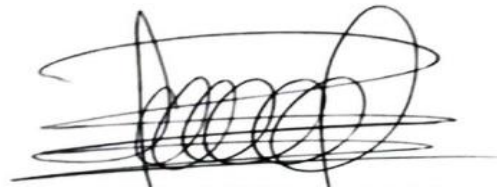
SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de Colpensiones presenta recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

Link para la visualización y descarga de la audiencia

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2022-00081-00 WILSON GARCIA JARAMILLO CONTRA PORVENIR SA Y OTRO-20240115_143904-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 77 Y 80 CPTSS PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2022-00081-00 WILSON GARCIA JARAMILLO CONTRA PORVENIR SA Y OTRO-20240115_144810-Grabación de la reunión.mp4](#)